



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2020-00410

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAVIER MARTIN RUBIO RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	BELINDA ENIT FLORES YANES Y OTRO

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Se recibió del Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga de Oro, el expediente en digital del cuaderno principal que fue requerido y observa el despacho del estudio del mismo que la parte demandante aporta el avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado.

Así mismo, se encuentra radicado poder especial otorgado por el doctor FIDEL CARABALLO MIRANDA para actuar como apoderada de la señora BELINDA ENIT FLORES YANES.

De conformidad con ello, se correrá traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial presentado por la parte demandante, en atención que a la fecha no se ha corrido traslado del mismo.

De acuerdo con lo anterior, se

RESUELVE:

- 1. CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días del anterior avalúo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 143-33 de propiedad de la demandada BELINDA ENIT FLORES YANES **cc 25.871.381** realizada por perito y aportado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. para que dentro de este término si a bien considera presente las observaciones pertinentes.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** a la Dr. FIDEL MANUEL CARABALLO MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.754.937 y portador de la tarjeta profesional No 71.473 expedida por el C.S. en condición de apoderado BELINDA ENIT FLORES YANES conforme a las facultades otorgadas en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a23d60c87b5a0a83da0b6d065b0fbe0959c5101f98114a553
640035bb1dc8cb**

Documento firmado electrónicamente en 09-03-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**